

Se acuerda por unanimidad aprobar las ordenanzas del arbitrio como imposicion municipal, del consumo y venta de vinos, alcohols y licors, quedando exceptuados tan solo las ganenses, los riferos, de conformidad a los Art. 454 y siguientes del Estatuto municipal, y tan solo para el ejercicio de 1927.

Tambien se acuerda igualmente aprobar las ordenanzas formadas para la Admon. y cobranza del Arbitrio como imposicion municipal, sobre el consumo de carnes en este termino para dicho ejercicio, conforme a lo establecido en el Art. 457 del mismo.

Del mismo modo se acuerda aprobar las ordenanzas por que se rigira la asesion y cobranza del reparto trienial general de utilidades, para el propio ejercicio.

Seguidamente tambien se acuerda aprobar las ordenanzas del Arbitrio como imposicion municipal y mas obligatorias de Pesas y Medidas, en este termino municipal y para el propio ejercicio, con su correspondiente tarifa.

Tambien se acuerda de igual forma que las expuestas ordenanzas se expongan al publico por termino de quince dias para oir reclamaciones, y que se prenda a incans por el Sr. Alcalde y Sr. Sec. los expedientes de las correspondientes subastas, de conformidad y en sujecion a los preceptos del Estatuto municipal.

Por el Sr. Alcalde levantado a div. cuenta del anuncio publicado en el D. O. de la proximie del die diez y ocho de Octubre ultimo n.º 242 referente a la peticion que hace don Juan Garcia Peralta sobre instalacion de alumbrado en este pueblo.

Este punto se oye con gusto que dicho peticionario trate de legalizar la instalacion que tiene hecha para el alumbrado y fuera motivo para el

